

APRUEBA REGLAMENTO DE CONTRATACION A HONORARIOS A FUNCIONARIOS PLANTA Y CONTRATA, NO ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO EXENTO N°00.94/2018

Arica, febrero 26 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 05 de noviembre 2008, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DAF. N°.0975/2017, de octubre 13 de 2017, Carta AB.VAF. N°465/2017, de noviembre 10 de 2017, Carta VAF. N°902/17, de noviembre 16 de 2017, Traslado REC. N°1433.17, de noviembre 23 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en numero 7 del artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 150 que crea la Universidad de Tarapacá, el cual faculta a la Universidad para la administración de sus asuntos y el mantenimiento del buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la Republica, las leyes de la Repúblicas y el propio estatuto.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto Administrativo el cual permite la contratación sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente.

DECRETO:

1.- Apruébase el **REGLAMENTO DE CONTRATACION A HONORARIOS A FUNCIONARIOS PLANTA Y CONTRATA NO ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto compuesto de una (01) hoja rubricada por el Secretario de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Tómese razón, regístrese y comuníquese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad




ARTURO FLORES FRANULIC
Rector



AFF.LTI.ycl.



05 MAR 2018



Universidad de Tarapacá
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Administración y Finanzas
Arica - Chile

“REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN A HONORARIOS A FUNCIONARIOS PLANTA Y CONTRATA NO ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”

En consideración a los contratos a honorarios celebrados entre la Universidad de Tarapacá y personas que al mismo tiempo mantienen la condición de funcionarios de esta casa de estudios, resulta necesario establecer el presente Reglamento:

1. El funcionario no podrá realizar ninguna actividad descrita en el contrato a honorarios dentro de su jornada de trabajo.
2. El funcionario que celebre un contrato a honorarios con la Universidad deberá acompañar Declaración Jurada que indique que no tiene inhabilidad para ingresar a la Administración Pública, Declaración Jurada que informe sobre la circunstancia de prestar servicios ante otra repartición pública, y Certificado de Antecedentes para ingreso a la Administración Pública.
3. La valorización del costo hora del contrato será equivalente al valor hora que tiene la persona en su calidad de planta o contrata. Un valor mayor a lo indicado deberá estar previamente autorizado por el Vicerrector de Administración y Finanzas, bajo los fundamentos que corresponda, entregados por el jefe de unidad o de proyecto respectivo.
4. Las labores o productos a entregar en el marco de un contrato a honorarios no podrá tener ninguna relación con las laborales habituales que realice el funcionario.
5. El no cumplimiento de este Reglamento producirá el término del contrato a honorarios de manera unilateral por parte de la Universidad de Tarapacá, sin perjuicio de lo cual la autoridad administrativa evaluará la instrucción de las acciones y procedimientos administrativos que dispongan las leyes N° 18.834 (Estatuto Administrativo) y N° 19.653 (Probidad de la Administración Pública).

